

Dominios, y por consecuencia se no tenex don de
ganar la Vida, tanta Multitud, de Cavallos, y Perros
que se Emplean Enellas, prezivando á todo El comun
que su Uso, y Dezenia se Valgan de los Penexos, fabri-
cados con los propios frutos de España. En perjuicio de las
Fabricas, y el grave daño que Experimentará la Real
Hazienda En el aumento de sus Gastos, tanto por la ocu-
pacion de estas Cargas, y Extrabios como por la de los Penes-
ros que se Dejan de Manufacturar En estos Reynos, y
otras Ventajas que se siguen En el mas crecido numero
de Cavallos, y Lavores que de todas Especies pro-
duran; En esta Inteligencia, y por la Obligacion, y suma
Importancia, de zelar sobre el expresado asump-
to con la mayor eficacia, por el Beneficio que de ello
se sigue al Servicio del Rey, y al Bien comun de sus
Cavallos; ha determinado, y manda la Junta General
de Comercio, que luego luego Executivamente
sin pérdida de tiempo, y con la mas activa exacta
y Justificada atención provienda V.S. que En todo

